RESOLUCIÓN INFONA Nº 648/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Y PLAZOS CONTRATO Nº 35/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA – I.D. Nº 410.497, APROBADA POR RESOLUCIÓN INFONA Nº 663/2022, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2022". ----------

San Lorenzo, 28 de setiembre de 2023.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones que remite a consideración el Dictamen INFONA UOC Nº 30/2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del plazo, suscripto con la firma INELEC S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 29/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE ASCENSORES – I.D. Nº 418956, APROBADA POR RESOLUCIÓN INFONA Nº 879/2022, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022", y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 030/2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, dice cuanto sigue: "Este Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y dictaminar sobre la viabilidad técnica y legal para realizar la ampliación del contrato N° 35/2022, suscripto con la firma Puro Limpio S.A. en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 – "Servicio de Limpieza Institucional" – I.D. 410497.
En tal sentido, se procede a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones de las modificaciones a realizarse teniendo cuenta lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03, el Art. 96° del Decreto N° 2.992/19, la Resolución DNCP N° 5.695/2019 y la Resolución DNCP N° 4.400/2022; y conforme a los siguientes puntos:
1. **Antecedentes** Según Resolución N° 663/2022, se adjudica el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 – "Servicio de Limpieza Institucional" – I.D. 410497, a la firma Puro Limpio S.A., por un Monto Mínimo de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000) y un Monto Máximo de Guaraníes cuatrocientos millones (Gs. 400.000.000). En fecha 19/09/2022, se suscribe el Contrato N° 35/2022 con la firma Puro Limpio S.A. y se designa como Administrador del Contrato a la Dirección de Administración a través del Departamento de Servicios Generales y Suministros, con vigencia hasta el 30/09/2023.En fecha 24/07/2023, se suscribe el Convenio Modificatorio N° 01 con la firma Puro Limpio S.A. y se designa como Administrador del Contrato a la Dirección de Administración a través del Departamento de Construcciones y Mantenimiento, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato. Conforme al Memorándum DGAF/DA/DCM N° 067/2023, de fecha 14/09/2023, la dependencia encargada de la administración del contrato mencionado, solicita la ampliación del monto máximo del Contrato N° 35/2022, por un monto de Guaraníes ochenta millones (Gs. 80.000.000) y la vigencia del mismo hasta el 19/03/2024.. **Fundamentos**
Artículo 63° - Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" Establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,* ***acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado*

Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 11
San Lorenzo, Py - (021) 729 - 3500

RESOLUCIÓN INFONA Nº 648/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Y PLAZOS CONTRATO Nº 35/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA – I.D. Nº 410.497, APROBADA POR RESOLUCIÓN INFONA Nº 663/2022, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2022". ----------

originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...". **Artículo 96° - Decreto Reglamentario N° 2.992/2019.** Establece: *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."* ***"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...".*** **Artículo 42° Dictamen Técnico y Legal – Resolución DNCP N° 5.695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"** Establece: *"...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades...".* **Artículo 9° Modificaciones contractuales – Resolución DNCP N° 4.400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4.576/2020".** Establece: "*...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2.051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 648/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Y PLAZOS CONTRATO Nº 35/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA – I.D. Nº 410.497, APROBADA POR RESOLUCIÓN INFONA Nº 663/2022, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2022". ----------

3. *Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.*
4. *Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista.*

b. ***La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.***

c. *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

d. ***La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.***

e. *La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes.*

f. ***La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.***

g. ***La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.***

Que, el Contrato N° 35/2022, a la fecha aún se encuentra vigente.

1. <u>Metodología utilizada y justificación</u>

Conforme a los fundamentos y normativas expuestos precedentemente, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- El contrato fue suscripto el 19/09/2022 y tiene vencimiento el 30/09/2023;
- El pedido obedece a que, realizando las ampliaciones más arriba citadas, el costo del servicio permanecerá sin modificaciones por seis (6) meses más, adecuándose asi a una ejecución eficiente del presupuesto asignado para dicho rubro, teniendo en cuenta que durante el Ejercicio Fiscal 2023, por intermedio del Decreto N° 9.584/2023 de fecha 29/06/2023, se ha incrementado los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado exclusivamente, con vigencia a partir del 01/07/2023, el cual afectará directamente en un precio superior de cotización del servicio en un nuevo Llamado.
- No se realizarán modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
- Se cuenta con el parecer favorable de la firma Puro Limpio S.A., por la cual acepta la ampliación del Monto Máximo del contrato en un veinte por ciento (20%) y la ampliación de la vigencia hasta el 19/03/2024.
- Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 245 para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al C.D.P. N° 72/2023.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 648/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Y PLAZOS CONTRATO Nº 35/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA – I.D. Nº 410.497, APROBADA POR RESOLUCIÓN INFONA Nº 663/2022, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2022". ----------

2. **Conclusión** Por todo lo expuesto, este Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación por Guaraníes ochenta millones (Gs. 80.000.000) del Monto Máximo del Contrato N° 35/2022, suscripto con la firma Puro Limpio S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 – "Servicio de Limpieza Institucional" – I.D. 410497. Por lo que el monto máximo del Contrato N° 35/2022, ascendería a la suma de Guaraníes cuatrocientos ochenta millones (Gs. 480.000.000). Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse la suscripción de un Convenio Modificatorio de ampliación del Monto Máximo del contrato hasta el veinte por ciento (20%) del mismo y con una ampliación de vigencia hasta el 19/03/2024. Es mi dictamen. ----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*". ----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)*** *Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*". ----------

RESOLUCIÓN INFONA Nº 648/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Y PLAZOS CONTRATO Nº 35/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA – I.D. Nº 410.497, APROBADA POR RESOLUCIÓN INFONA Nº 663/2022, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2022". ----------

QUE, por Decreto Nº 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

QUE, por RESOLUCIÓN INFONA Nº 638/2023, de fecha 25 de septiembre del 2023 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA". ----------

QUE, la Resolución INFONA N° 638/2023, dispone entre otras: "Artículo 1°: DESIGNAR, a la SEÑORA ANTONELLA MASCHERONI MERCADO, con C. I. N° 2.267.115, como ENCARGADA DE DESPACHO de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, sin perjuicio de sus actuales funciones, el día 28 de setiembre de 2023, por usufructo de vacaciones de la Titular. Artículo 2°: AUTORIZAR, a la servidora pública designada en el artículo 1° del presente acto administrativo a suscribir notas oficiales en representación de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional, el día 28 de setiembre de 2023. Artículo 3°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho la facultad de suscribir Resoluciones de carácter administrativo y técnico, el día 28 de setiembre de 2023. Artículo 4°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho la facultad de suscribir Resoluciones en los casos de conciliación, desistimiento y allanamiento en procesos judiciales o extra judiciales a recomendación por Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica el día 28 de setiembre de 2023. Artículo 5°: DELEGAR, a la Encargada de Despacho la facultad de suscribir Contratos y/o Convenios de carácter administrativo, en representación de la Presidencia del Instituto Forestal Nacional el día 28 de setiembre de 2023. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Encargada de Despacho del Instituto Forestal Nacional, y; --

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **AMPLIAR,** el monto del Contrato N° 35/2022, en guaraníes ochenta millones (Gs. 80.000.000) del Monto Máximo del Contrato N° 35/2022, suscripto con la firma Puro Limpio S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 – "Servicio de Limpieza Institucional" – I.D. 410497. Por lo que el monto máximo del Contrato N° 35/2022, ascendería a la suma de guaraníes cuatrocientos ochenta millones (Gs. 480.000.000).

Artículo 2º: **AMPLIAR,** el plazo del **CONTRATO N° 35/2022**, suscripto con la firma **PURO LIMPIO S.A** en el marco de la adjudicación del llamado a del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022 – "Servicio de Limpieza Institucional" – I.D. 410497, hasta el 19 de marzo de 2.024.

Artículo 3º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Convenio Modificatorio del Contrato N° 35/2022, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes. ----------

RESOLUCIÓN INFONA Nº 648/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Y PLAZOS CONTRATO Nº 35/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA – I.D. Nº 410.497, APROBADA POR RESOLUCIÓN INFONA Nº 663/2022, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2022". ----------

Artículo 4°: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto, la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. ----------

Artículo 5º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 6°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

Ing Ind. ANTONELLA MASCHERONI MERCADO
Encargada de Despacho

062118

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General